REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.05

RESOLUCIÓN No. 2774
(30 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-SVNA-SPIM-283-2026.

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, encargada mediante Resolución No. 2704 del 26 de octubre de 2026, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011; la Ley 2069 de 2020; la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el municipio de Saravena, a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, adelantó la etapa de planeación del proceso de selección de mínima cuantía **No. MIN-SVNA-SPIM-283-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE REFLECTORES PARA LA ILUMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2. Que el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, con el fin de recibir ofertas de los interesados, de conformidad con la invitación pública, los estudios previos y el cronograma incorporados al expediente electrónico.

3. Que, mediante aviso publicado en SECOP II el diecinueve (19) de octubre de 2026, se informó que la convocatoria del proceso de mínima cuantía No. MIN-SVNA-SPIM-283-2026 fue limitada a MiPymes colombianas domiciliadas en el municipio de Saravena, lugar de ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de los soportes y solicitudes que obran en el expediente electrónico.

4. Que, mediante Adenda No. 1 publicada en SECOP II el diecinueve (19) de octubre de 2026, a las 6:42 p. m., la Entidad modificó el literal l) del numeral 2.8, correspondiente a las causales de rechazo; el numeral 2.3, relativo a las especificaciones técnicas; el numeral 3.1.1.2, referente al certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o personas naturales; el numeral 3.1.1.5, correspondiente al certificado del Registro Único Tributario (RUT), y el numeral 3.1.1.14, relacionado con la propuesta económica (Anexo 5), de la invitación pública. Los demás apartes de la invitación y sus anexos se mantuvieron sin modificación, en los términos del artículo segundo de la citada adenda.

5. Que, el veintiuno (21) de octubre de 2026, a las 8:00 a. m., se efectuó el cierre del proceso de mínima cuantía No. MIN-SVNA-SPIM-283-2026. En SECOP II se registraron dos (2) ofertas: i) SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S., identificada en la plataforma como DATA S.A.S., NIT 901.915.399-9, representada legalmente por Silvia Alejandra Morales Ardila, presentada el diecinueve (19) de octubre de 2026, a las 5:59 a. m; y ii) GW APOYO TÉCNICO

BIOMÉDICO S.A.S., NIT 901.763.937-8, representada legalmente por William Octavio Guerrero Maldonado, presentada el veinte (20) de octubre de 2026, a las 9:27 p. m.

6. Que, respecto de la oferta presentada por SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S, identificada en SECOP II como DATA S.A.S., la plataforma registra la advertencia "OFERTA PRESENTADA ANTES DE LA MODIFICACIÓN DEL PROCESO" y la identifica como "No válido", por cuanto fue enviada el diecinueve (19) de octubre de 2026 a las 5:59 a. m., antes de la publicación de la Adenda No. 1 (19 de octubre de 2026, 6:42 p. m.), sin que el proponente la retirara y presentara nuevamente aplicando las modificaciones antes del cierre del proceso (21 de octubre de 2026, 8:00 a. m.). En consecuencia, la propuesta no figura disponible en la funcionalidad de Puntuación/Selección y el informe de evaluación la conceptuó como "NO DISPONIBLE PARA SELECCIÓN ELECTRÓNICA", circunstancia acreditada en el expediente electrónico.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
REFLECTORES GW SARAVENA	GW APOYO TÉCNICO	Oferta en evaluación	20/10/2026 9:27 PM
REFLECTORES - ALCALDIA SARAVENA (No válido⚠)	DATA S.A.S.	Oferta en evaluación	19/10/2026 5:59 AM

⚠ Oferta presentada antes de la modificación del proceso.

Información general

Información general

Nombre de la oferta	REFLECTORES - ALCALDIA SARAVENA
Número del proceso	MIN - SVNA - SPIM - 283 - 2026
Tipo	Total
Estado	Oferta en evaluación
Proveedor	DATA S.A.S. COLOMBIA, Saravena 516,667,129 COP Número de documento 901915399
Responsable	SILVIA ALEJANDRA MORALES ARDILA

7. Que la Guía para presentar ofertas en el SECOP II (código CCE-SEC-GI-04), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece que, cuando la Entidad Estatal publica una adenda después de que el proveedor ha presentado su oferta, el proveedor *"debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad"*, con el fin de asegurar que conoce, comprende y acepta las modificaciones. La misma guía señala de manera expresa que *"si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal"*. Al registrarse y presentar ofertas en la plataforma, los proponentes se sujetan a estas reglas de funcionamiento y a los términos y condiciones de uso del SECOP II.

8. Que, respecto de la oferta presentada por GW APOYO TÉCNICO BIOMÉDICO S.A.S., representada legalmente por William Octavio Guerrero Maldonado, la verificación realizada determinó que el proponente no cumple la condición de MiPyme domiciliada en el municipio de Saravena exigida en la convocatoria limitada, puesto que su domicilio principal registrado es Bogotá D. C. Por tanto, su propuesta no podía ser admitida para continuar en el procedimiento y fue calificada como **NO HABILITADA** en el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

9. Que, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes fue publicado en SECOP II y se corrió traslado a los oferentes por el término previsto en la invitación y en el cronograma, para que formularan observaciones y aportaran los documentos susceptibles de subsanación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

10. Que, vencido el término de traslado, no se presentaron observaciones ni documentos que modificaran las conclusiones del informe de evaluación. En particular, GW APOYO TÉCNICO BIOMÉDICO S.A.S. no desvirtuó el incumplimiento de la condición territorial exigida para participar en la convocatoria limitada.

11. Que, la condición de "**NO DISPONIBLE PARA SELECCIÓN ELECTRÓNICA**" reportada respecto de **SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S.** no corresponde a la omisión de un requisito habilitante susceptible de subsanación en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sino a que el proponente no aplicó ni aceptó la Adenda No. 1, la cual modificó, entre otros, las especificaciones técnicas (numeral 2.3) y la propuesta económica (Anexo 5), de modo que su oferta no se ajusta a las condiciones definitivas de la invitación. Conforme a la Guía para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, dicha oferta no es válida y no puede ser adjudicada; admitirla vulneraría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, y no es posible completarla ni modificarla con posterioridad al cierre.

12. Que, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en las convocatorias limitadas las entidades estatales solo deben aceptar ofertas de MiPymes que cumplan las condiciones previstas para participar. En el presente proceso, la invitación y el aviso de limitación exigieron que las MiPymes estuvieran domiciliadas en el municipio de Saravena.

13. Que, en el caso de GW APOYO TÉCNICO BIOMÉDICO S.A.S, el incumplimiento de la condición de participación territorial exigida en la convocatoria limitada impide habilitar su oferta. En el caso de **SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S**, la falta de validez de su oferta, por no haber aplicado la Adenda No. 1 antes del cierre, impide su evaluación y selección. En consecuencia, no existe oferta habilitada y evaluable que permita seleccionar objetivamente al contratista.

14. Que, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que la declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. En el presente proceso, la inexistencia de una oferta válida, habilitada y seleccionable constituye una causa que impide la escogencia objetiva y configura el motivo legal para declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de mínima cuantía No. MIN-SVNA-SPIM-283-2026, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE REFLECTORES PARA LA ILUMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", **con presupuesto oficial de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($41.000.000,00)**

y plazo de ejecución de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO,** conforme las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al no existir oferta válida, habilitada y evaluable que permita garantizar la escogencia objetiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los oferentes **SERVICIOS Y SUMINISTROS DATA S.A.S. y GW APOYO TÉCNICO BIOMÉDICO S.A.S.** a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y ordenar su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Saravena, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Alcaldesa Municipal encargada
Resolución 2704 del 26/10/2026

Nombre: Marieth Gisella Hernández Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Yelzy Villamizar Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica	Proyectó	Firmar